|  |
| --- |
|  |
| **(escudo/logotipo institucional)** |

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL/LA (MINISTERIO / CONSEJERÍA / CONCEJALÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO..…) DEL/ DE LA (ADMINISTRACIÓN / CCAA / AYUNTAMIENTO..…) EN EL ÁMBITO DE ……..(INDICAR).

**Todo el texto en color azul** de este modelo es meramente aclaratorio y no debe formar parte del mismo, por lo que debe estar **borrado** cuando se envíe para su tramitación al miembro del Equipo de Dirección competente por razón de la materia objeto del mismo.

El texto en color rojo se refiere a contenidos que se resaltan para facilitar su cumplimentación, o que deben ser sustituidos, en color negro, por los que correspondan en cada caso.

En aplicación del segundo párrafo del art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán Protocolos Generales de Actuación los que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. En la medida que en el siguiente texto se necesiten regular compromisos jurídicos de dichas características, se tramitará como convenio, por lo que no podrá usarse este modelo.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL/LA (MINISTERIO / CONSEJERÍA / CONCEJALÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO..…) DEL/DE LA (ADMINISTRACIÓN / CCAA / AYUNTAMIENTO..…) EN EL ÁMBITO DE ……..(INDICAR). (Mismo título de la portada)

**REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 l) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, el/la (nombre de la administración /consejería /concejalía /organismo autónomo…), de (administración /CCAA /Ayuntamiento..), con sede en (indicar dirección), número de identificación fiscal (indicar CIF), y actuando en nombre y representación del mismo/a Dña./D. , cuyo nombramiento se recoge en el/la (indicar el acta/normativa de nombramiento y su fecha) de fecha .. de de …..

(Dicha **acta/normativa/escritura** que justifique la capacidad jurídica del firmante para la suscripción del presente acuerdo, debe ser aportada para dejar constancia en el expediente de tramitación del mismo).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

**EXPONEN**

1. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.
2. Que (nombre de la Administración) ……es una institución dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, teniendo competencias atribuidas en materia de (indicar las relacionadas con el objeto del acuerdo) ................. en virtud de (indicar la normativa de atribución de competencias).
3. Habiéndose detectado las siguientes necesidades que justifican la oportunidad del presente acuerdo:
* ……(Indicar)
* ……

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Protocolo general de actuación para ……(Indicar)

1. Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

1. **OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.**

Es objeto del presente Protocolo establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro del ámbito de ...... (Indicar)

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

1. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
2. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con ……(Indicar).
3. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de ….. y dirigidos a los distintos sectores sociales como profesorado, estudiantes, profesionales y otros grupos o personas interesadas. (Indicar lo adecuado)
4. Realización de prácticas de estudiantes de la UPCT en programas y centros de (nombre de la Administración).
5. Intercambio de información y documentación.
6. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes.
7. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio propio.
8. Otras……(Indicar)
9. **CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades.

1. **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Las administraciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de (nº).. miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. / Dña. … y D. / Dña. ……… por la UPCT, y a D. / Dña. …, y D. / Dña. ……………….. por la (nombre de la Administración). La presidencia será alternativa cada año para una de las instituciones firmantes. (Respecto a la Comisión y su presidencia puede indicarse la fórmula que se considere apropiada)

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. (En la periodicidad de sus reuniones puede indicarse otra fórmula si se considera apropiada como anualmente / trimestralmente…)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

1. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

1. **MODIFICACIÓN.**

La modificación del presente Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

1. **EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.**
2. Será causa de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.
3. Serán causas de su resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) Por denuncia. El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, (un/dos/tres…) mes/es de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

1. **NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Protocolo se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

* Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
* Por la (nombre de la Administración)….: (indicar dirección electrónica a efectos de notificaciones)

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

**Por la Universidad Politécnica de Cartagena:**

Contacto: […]

Dirección: […]

Tel.: […]

e-mail: […]

**Por la (nombre de la Administración…):**

Contacto: […]

Dirección: […]

Tel.: […]

e-mail: […]

1. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.**

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales.*

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

1. **OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES**

ESTA CLÁUSULA TIENE TRES OPCIONES SEGÚN LA CONTRAPARTE SEA ESPAÑOLA, EUROPEA O NO EUROPEA. HA DE UTILIZARSE SÓLO LA QUE CORRESPONDA, BORRANDO LAS OTRAS 2 OPCIONES:

1. **(Opción en caso de contraparte española).**

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

1. **(Opción en caso de contraparte europea).**

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

1. **(Opción en caso de contraparte NO europea).**

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados y a aplicar las medidas de seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos los mecanismos oportunos para facilitar el acceso a sus datos tratados y la posibilidad de solicitar su modificación o la oposición al tratamiento garantizando así los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

1. **VIGENCIA.**

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de (nº).año/s. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por periodos de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

A la hora de redactar esta cláusula se recomienda tener en cuenta lo dispuesto para los convenios en el Art. 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que la duración del convenio **no podrá ser superior a cuatro años**, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, mientras que **la prórroga será por un periodo de hasta cuatro años adicionales**.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENAEL RECTORMathieu Kessler Neyer Fecha:  | POR (NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN)LA/EL (CARGO).…Fecha:  |